

28 de marzo de 2022

Informe del Supervisor

El Movimiento de los Focolares me ha encomendado una misión como “supervisor” – también denominado “supervisor independiente” – de la investigación independiente que éste ha solicitado a GCPS Consulting que realizase en relación con los abusos sexuales a menores cometidos por un antiguo miembro consagrado del Movimiento. Los objetivos y principios de esta investigación y esta misión figuran descritos en los “términos de referencia” de los Anexos I y II del informe de investigación de GCPS.

El Supervisor debe, principalmente (punto 5 de los términos de referencia), “Al final del proceso, analizar los resultados y hacer sugerencias sobre las cuestiones importantes, como las relacionadas con los resultados obtenidos, y asegurarse de que se han respetado las condiciones del mandato”. En el presente informe expongo las conclusiones del examen que he realizado, así como varias sugerencias.

1. La investigación de GCPS y sus resultados

a) *Campo de la investigación y método utilizado*

Según el mandato que le fue conferido, “La tarea de GCPS Consulting consistirá en escuchar a las víctimas y recoger otros testimonios, así como investigar si ha habido omisiones, encubrimientos o silencio por parte de los responsables del Movimiento. Al final de la investigación, el órgano independiente hará público su informe final.”.

El primero de los cinco objetivos generales establecidos para GCPS es “1. Llevar a cabo una investigación sobre los abusos sexuales cometidos por J.M.M. examinando los pormenores de los delitos conocidos, así como el contexto en el que los mismos fueron cometidos, y poniendo en evidencia *otros que puedan salir a la luz*”.

La expresión “otros que puedan salir a la luz” ha planteado un problema de interpretación.

La frase “que puedan salir a la luz” se entendió fácilmente, siendo que la función de GCPS no era investigar, por iniciativa propia, a fin de buscar a los autores de nuevos abusos sexuales, sino que éste podía, al escuchar a las víctimas o a los testigos, descubrir otros abusos. El mandato otorgado establecía, por otra parte, que “En el caso de que, durante la realización de su trabajo, el equipo de investigación reciba información sobre nuevas denuncias de abuso sexual u otros problemas de comportamiento inadecuado, dichas denuncias serán remitidas a la Comisión Central para la Promoción del Bienestar y la Protección de los Menores de Edad del Movimiento de los Focolares (CO.BE.TU.) o al Copresidente del Movimiento de los Focolares, que iniciará el procedimiento necesario para que la denuncia sea investigada por las autoridades competentes”.

Sin embargo, puede haber dudas en cuanto al significado de “otros abusos”. ¿Se trata acaso de abusos *sexuales* cometidos por otros autores o bien de otros abusos *no sexuales* cometidos por J.M.M. u otros autores? GCPS ha aceptado los dos escenarios. El capítulo relativo a “otras situaciones de abuso dentro del Movimiento” (no relacionadas con J.M.M.) trata, en primer lugar, de las acusaciones de abuso sexual cometido no por J.M.M., sino por otros autores y, en segundo lugar, de las “acusaciones de abuso espiritual, emocional y financiero y de abuso de poder”. Aun cuando se considera que la segunda categoría no está incluida en sentido estricto dentro del mandato recibido, es preciso admitir que, a partir del momento en que las víctimas de abusos sexuales o los testigos señalan a los investigadores estos abusos espirituales,

emocionales y financieros y los abusos de poder, los cuales, considerando el contexto puesto en evidencia, podrían haber facilitado la comisión de abusos sexuales, GCPS estaba autorizado a mencionarlos, sobre todo porque su misión exigía que la investigación “se centrara en las víctimas”.

Un punto importante a tener en cuenta es que los abusos sexuales cometidos por J.M.M., por una parte, y los otros abusos, de las dos categorías, por otra parte, no fueron examinados por GCPS de la misma manera. Los primeros se trataron de manera exhaustiva y siguiendo un método riguroso (estándares de prueba y comprobaciones cruzadas), mientras que los segundos no se sometieron a una investigación exhaustiva, si bien se pudieron realizar comprobaciones cruzadas de ellos. La misión de llevar a cabo una investigación detallada se limitaba a los abusos cometidos por J.M.M.

b) Método aplicado para la investigación de los abusos sexuales cometidos por J.M.M.

El método figura descrito detalladamente en el capítulo dedicado al “proceso de investigación”.

Tras consultar numerosos documentos (oficiales, medios de comunicación, libros y privados), GCPS escuchó a un centenar de testigos y víctimas. Asumiendo las obligaciones de principio, de centrarse en la víctima, de respetar la presunción de inocencia y de confidencialidad, GCPS definió y aplicó con precisión varios “estándares de prueba” (el método de “probabilidad prevaleciente”) y normas de comportamiento que permitiesen formarse una opinión sobre las desviaciones – el ambiente de permisividad sexual que predominaba en Francia durante algunos de los períodos concernidos no puede considerarse como un factor determinante de la conducta de un laico consagrado que ha hecho particularmente voto de castidad.

Cabe señalar que antes de describir el proceso de investigación, GCPS tuvo cuidado en definir, al principio del capítulo sobre “las voces de las víctimas”, la noción de víctima para su investigación, es decir, especificó los criterios que permiten calificar a una persona como “víctima”, no sólo a través de la definición jurídica – la del código penal considerada por los tribunales en cada caso – sino también a través de una definición más general: “una persona es reconocida como víctima a partir del momento en que se viola la regla normativa aplicable a la situación y que el autor ha traspasado los límites y los compromisos religiosos y morales por él contraídos, incluso en los casos en que la propia persona no se identifica a sí misma como víctima o no desea que se le asocie con dicha condición”. Se entiende entonces por “norma aplicable” las normas públicas o privadas, jurídicas o morales, que son de obligado cumplimiento para el autor del hecho.

Esta definición y estas normas no dan lugar a ninguna crítica por parte del supervisor.

c) Respeto de los principios de confidencialidad y de concentración en las víctimas

Según la misión encomendada, “GCPS Consulting procurará hacer que el proceso de investigación se centre lo más posible en la víctima”. La escucha de todas las víctimas y el lugar que los testimonios de éstas ocupan en el informe son una muestra de que el trabajo de investigación se centra efectivamente en las víctimas.

El mandato hace hincapié en la obligación de confidencialidad. Éste especifica que “El informe final se redactará respetando la vida privada y la confidencialidad de cada persona que haya contado su historia y en ningún momento se revelarán a los Focolares o a cualquier otra persona los detalles que conciernan a las personas implicadas en la investigación sin la autorización expresa de éstas o sólo cuando sea necesario hacerlo (por ejemplo, con el fin de proteger a niños o si así lo exige algún tribunal). Toda la información estará sujeta a estrictos requisitos en materia de confidencialidad, privacidad y protección de datos (...).”.

En el capítulo relativo a la metodología de la investigación, el informe de GCPS dedica un apartado a la confidencialidad, especificando que “Los datos de identificación no se comparten

fuera del equipo de investigación independiente y el investigador mantiene en secreto la mayoría de los nombres para evitar cualquier riesgo de revelación de identidades”. El supervisor no recibió ninguna notificación sobre alguna violación del principio de confidencialidad. Los nombres de las víctimas y de los testigos no se mencionan (cuando se mencionan nombres de pila, se trata de nombres que han sido cambiados, y las citas de sus declaraciones no permiten a nadie identificarlos, salvo a los familiares muy cercanos).

d) Resultados de la investigación

Los resultados de la investigación realizada por GCPS se exponen en el capítulo “Resultados y conclusiones”.

- *La investigación tenía por objeto “examinar detalladamente los delitos conocidos” y “el contexto en el que fueron cometidos”.* Dicha investigación debía, concretamente, reunir “toda la información disponible sobre los antecedentes de J.M.M. (...); cómo ingresó en el Movimiento, el período en que vivió en las comunidades internas de los Focolares, sus actividades, responsabilidades y contactos, las circunstancias en que actuó y estuvo en contacto con menores, sus colaboradores y personas cercanas, las denuncias de abusos recibidas en su contra y cualquier otro detalle pertinente que se relacione con él”.

GCPS procedió al examen de toda esta información estableciendo una clasificación según periodos, entre 1958 y 2000.

Las víctimas de cada periodo y las circunstancias que rodearon las agresiones sexuales fueron mencionadas respetando el anonimato. El equipo de investigación afirma haber recibido testimonios directos, orales o escritos, de 26 víctimas, así como “información fehaciente referente a al menos otras 11 víctimas de J.M.M.”. El informe también trae a la memoria las acciones emprendidas ante los tribunales, una denuncia penal, que concluyó con el sobreseimiento del caso por prescripción, y una denuncia civil, que acarreó la condena de J.M.M. al pago de indemnizaciones. El capítulo sobre “las voces de las víctimas” ha recogido una parte de los testimonios directos de las víctimas.

Entre 2000 y 2017, también se denunciaron tres “incidentes” relacionados con la manipulación, pero sin abuso sexual. Fue también en 2017 cuando la víctima que había presentado una denuncia penal y obtenido una indemnización en materia civil remitió al fiscal del tribunal de Nantes otros casos que le habían sido notificados. Esta denuncia fue archivada sin más trámite (1994-1997).

De acuerdo con la misión encomendada, se examinaron y describieron en el informe – quedando ello supeditado a la preservación del anonimato y al rechazo justificado de cualquier tipo de “voyerismo” – los detalles de los delitos conocidos y el contexto en el que se cometieron.

- *La investigación también tenía por objeto determinar “si hubo omisiones, encubrimientos o silencio por parte de los responsables del Movimiento”.* A tal respecto, el punto 2 del mandato especifica que se debe “2. Determinar, en la medida de lo posible, el grado de conocimiento de estos hechos que tenían las personas responsables en ese momento y en los años posteriores y evaluar la forma en que dichos hechos fueron tratados por los responsables, a la luz de los períodos históricos concernidos”.

La evaluación del grado de conocimiento de los responsables y de la pertinencia de sus reacciones en los diferentes momentos fue un trabajo delicado para GCPS, considerando que después de los hechos habían transcurrido varias décadas y que algunos de los responsables concernidos habían fallecido.

Esta cuestión fue abordada principalmente en la “Alegación B: trato dado por el Movimiento de los Focolares a los acontecimientos denunciados”.

Basándose en los testimonios de los dirigentes y en diferentes comprobaciones cruzadas, GCPS

concluye que “La investigación independiente ha constatado algunos fallos sistémicos en la gestión del caso J.M.M., comprobando que, a lo largo de muchos años, se sucedió una cadena de responsables, tanto en Francia como en Roma, que no actuó en el caso de J.M.M. de una manera que hubiese protegido a las víctimas y evitado nuevos incidentes de abuso o intento de abuso.”.

Por consiguiente, sí hubo “omisión, encubrimiento y silencio”. Las advertencias y denuncias se pasaron por alto o se minimizaron. La información de que se disponía se difundió con parsimonia. El sobreseimiento de la causa penal por prescripción, particularmente, fue interpretado erróneamente, intencionadamente o no, como una absolución de J.M.M. de los cargos que se le imputaban. La condena del tribunal civil y la ayuda prestada a J.M.M. para pagar los daños y perjuicios a los que fue condenado ya no dejan lugar a dudas sobre la información que poseían algunos responsables. Si bien no siempre es fácil identificar las responsabilidades a nivel individual, GCPS estimó que esto era posible en algunos casos con una alta probabilidad y que la responsabilidad colectiva por la falta de intervención quedaba demostrada de manera convincente.

La investigación cumplió, por lo tanto, el segundo objetivo de la misión.

2. Recomendaciones de GCPS

En el punto 3 del mandato, se pidió a GCPS “3. Proveer recomendaciones sobre las medidas adoptadas actualmente para proteger a los niños – para los Focolares de Francia y, de manera general, para el Movimiento de los Focolares en su conjunto –, incluidos los sistemas de denuncia e intervención y, especialmente, la gestión de los casos”.

El informe de GCPS dedica su última parte a las recomendaciones, de carácter general, y luego explica detenidamente las medidas preconizadas.

Después de recordar cómo ha evolucionado la protección de las personas vulnerables dentro del Movimiento, que ha mejorado en la última década gracias a una serie de medidas calificadas de “significativas”, el informe analiza los progresos que aún quedan por hacer y las nuevas medidas que podrían permitir un avance decisivo en la dirección correcta.

GCPS recomienda básicamente “*un cambio de cultura organizativa*”. “Es importante que el Movimiento en su conjunto inicie un periodo de reflexión, ya que después de esta investigación se necesitará un proceso de sanación. Los dirigentes del Movimiento deben crear espacios de diálogo seguros a fin de que los miembros puedan discutir sobre las conclusiones de este informe, (...) debatir abiertamente sobre cuestiones incómodas relacionadas con el poder, la jerarquía, la obediencia, la sumisión, la lealtad y la manera en que algunas de estas encomiables exigencias de la adhesión pueden producir igualmente consecuencias negativas involuntarias, como el hecho de no sentirse capaz de cuestionar o denunciar los malos comportamientos y los abusos”.

Es necesario, efectivamente, que se pueda hablar abiertamente a nivel interno para poner fin a esa cultura de secretismo y de obediencia jerárquica absolutamente inobjetable que ha generado esas conductas de encubrimiento, permitiendo con ello la perpetuación de los abusos.

El informe recomienda igualmente “ofrecer formación y apoyo a los dirigentes a todos los niveles en lo que respecta a la protección y las responsabilidades específicas que dichos dirigentes tienen para crear entornos seguros y una cultura de bienestar”.

Basándose en las conclusiones del informe, se recomienda la elaboración, de manera transparente, de un plan de acción dentro del Movimiento sobre el fortalecimiento de la protección de los menores y demás personas vulnerables.

GCPS ha formulado también algunas recomendaciones sobre la CO.BE.TU, un órgano del Movimiento que debería seguir desempeñando un papel clave en estos asuntos relativos a la

protección. Se propone ampliar su composición para incluir a miembros de fuera del Movimiento y aumentar sus recursos.

El informe aborda, por último, el tema sobre el sistema de reparación y/o indemnización.

“Se recomienda que el Movimiento de los Focolares adopte una postura clara sobre este tema y constituya un fondo y un mecanismo sencillo, centrado en las víctimas, que permita a las personas que han sufrido abusos o han sido afectadas por J.M.M. y otros perpetradores, solicitar, si así lo desean, una reparación, incluyendo una indemnización pecuniaria, además de ayuda para cualquier necesidad de apoyo que éstas puedan tener.”

“Se recomienda que el mecanismo de indemnización sea independiente del Movimiento de los Focolares y que el mismo sea gestionado de forma transparente y eficaz por una organización u organismo externos que estén constituidos por personas experimentadas e independientes de los Focolares”.

Será responsabilidad del Movimiento establecer, a partir de estas propuestas, un mecanismo que responda a estas dos prioridades, a saber: protección de los niños y otras personas vulnerables y escucha de las víctimas y reparaciones.

3. Informe

Fecha de publicación

El mandato preveía la dificultad de fijar una fecha límite para concluir la investigación, señalando al respecto que “Dada la magnitud y la naturaleza del trabajo a realizar, principalmente el número posible de personas que deberán ser interrogadas, se propone fijar un plazo inicial de 12 meses para realizar la investigación; *plazo que se revisará a medida que se desarrolle el proceso. El principio clave es que habrá una cierta flexibilidad*, a fin de permitir que las víctimas se manifiesten y se dirijan al organismo independiente y con el fin de garantizar que el equipo de investigación pueda seguir todas las vías de investigación pertinentes.”

De hecho, el plazo fijado a finales de 2021 se excedió en tres meses. GCPS explicó las razones que provocaron este retraso, que tienen que ver con la “flexibilidad” a la que hace referencia el propio mandato.

Contenido

De acuerdo al mandato, el informe de investigación de GCPS debía abordar principalmente los siguientes puntos:

1. Un análisis de la información recopilada con constataciones y conclusiones claras sobre los principales elementos de la investigación;
2. Una reconstrucción cronológica o una cronología que describa la trayectoria de J.M.M. dentro del Movimiento de los Focolares en Francia, los acontecimientos clave, los contactos y los detalles de los presuntos abusos, así como información detallada de cómo los responsables y otras personas que ejercían una función de responsabilidad o clave recibieron y trataron esta información, así como las iniciativas emprendidas en respuesta a ello;
3. Un análisis de las consecuencias de los abusos cometidos por J.M.M. en las vidas de las víctimas;
4. Recomendaciones sobre las medidas actuales de protección – para el Movimiento de los Focolares en Francia y el Movimiento de los Focolares en general –, incluidos los sistemas de denuncia y respuesta y la gestión de casos en particular.
5. El informe incluirá igualmente recomendaciones y conclusiones sobre las siguientes cuestiones: las disculpas y la obligación de ofrecer una reparación.

El informe aborda todas estas cuestiones.

4. Función del supervisor

La misión del supervisor (o función de supervisión independiente) ha sido determinada de la

siguiente manera:

1. Examinar el contrato de mandato y, al inicio del proceso, discutir con GCPS cualquier cuestión que surja tras el examen del contrato y proveer asesoramiento y recomendaciones sobre la mejor manera de proceder, particularmente en lo que respecta a la independencia, la confidencialidad y la concentración en las víctimas; 2. De manera general, supervisar y asesorar sobre la integridad del proceso de investigación a fin de garantizar que éste se ajuste a los principios y el enfoque indicados; 3. En caso de que el organismo independiente necesite una opinión externa durante la investigación, proporcionar asistencia adicional cuando así se solicite; 4. Servir de punto de contacto tanto para el Movimiento de los Focolares como para las víctimas, así como para cualquier otra persona que tenga un interés personal legítimo en el caso, cuando se produzca alguna queja o reclamación, por ejemplo, sobre el modo en que dichas personas han sido tratadas por el equipo de investigación o si éstas no están satisfechas con el proceso de investigación; 5. Al final del proceso, analizar los resultados y hacer sugerencias sobre las cuestiones importantes, como las relacionadas con los resultados obtenidos, y asegurarse de que se han respetado las condiciones del mandato.

Los intercambios con GCPS contemplados en el punto 1 se realizaron en condiciones totalmente satisfactorias, y el seguimiento solicitado en el punto 2 también se llevó a cabo. Como se mencionó anteriormente, considero que se han respetado los principios a los que estaba sujeta la investigación de acuerdo a las condiciones establecidas en el mandato de GCPS. A petición del equipo de investigación, he prestado asesoramiento a GCPS, principalmente sobre cuestiones jurídicas y algunos elementos de contexto específicos de Francia.

No recibí ninguna queja o solicitud de alguna víctima o persona que tuviese un interés legítimo en el caso o “que se sintiese agraviada”. Sólo una persona me ha preguntado por correo electrónico sobre el alcance de la investigación de GCPS. He contestado su pregunta.

Como he indicado con anterioridad, he analizado cuidadosamente los resultados y concluyo que se han cumplido los términos del mandato de GCPS.

Por ahora, hago tres observaciones en las que podría profundizarse más adelante si el Movimiento así lo desea, a saber:

1. Es perceptible la impaciencia de las víctimas por recibir el informe y por que el Movimiento extraiga las consecuencias. Es posible que surjan tensiones dentro del Movimiento. Por lo tanto, es importante que, tan pronto como se publique el informe, se desarrolle y se anuncie un método y un cronograma para el diálogo con las víctimas y para la reflexión dentro del Movimiento.

2. El Movimiento de los Focolares está constituido sobre bases sólidas. Sus miembros forman comunidades unidas por un proyecto común. Sin embargo, como señala GCPS, es importante poner límites a ese “círculo cerrado”, propicio para todo tipo de desviaciones. El informe propone introducir miembros de fuera del Movimiento en la CO.BE.TU. Dentro del Movimiento de los Focolares se ha creado una comisión de vigilancia compuesta por tres miembros. Esta comisión de vigilancia, nombrada por la Presidencia, pero independiente de ella, podría ampliarse tanto en lo que respecta a su composición como a sus funciones.

3. El Movimiento no es el único organismo de la Iglesia Católica concernido por el tema relativo a las reparaciones a las víctimas de abusos sexuales. En Francia, la Iglesia ha creado dos instancias encargadas de escuchar a las víctimas y proponer reparaciones; una para los sacerdotes seculares, bajo la dirección de la Conferencia Episcopal Francesa (CEF), y otra para los religiosos, bajo la dirección de la Conferencia de Religiosos de Francia (CORREF). El Movimiento ya ha instaurado un procedimiento de ayuda psicológica para las víctimas que lo soliciten. Las reflexiones llevadas a cabo por estas dos instancias podrían ser de utilidad para orientar al Movimiento sobre los diferentes aspectos del problema relacionado con las reparaciones y ayudarle de esta manera a establecer su propio sistema. La CORREF también

podría aceptar gestionar las solicitudes de reparación en nombre del Movimiento, siguiendo los procedimientos que se establezcan.

Papel del Movimiento en la investigación

Me gustaría recalcar que el Movimiento de los Focolares, a través de su comisión especializada CO.BE.TU, ha participado plenamente en la investigación, proporcionando toda la documentación solicitada y respondiendo a las preguntas que le fueron formuladas. Tengo la impresión de que la relación entre CO.BE.TU y GCPS ha sido una relación de confianza, lo que ha permitido realizar intercambios que han sido fructíferos para la investigación.

Expreso mi agradecimiento tanto a la CO.BE.TU como a GCPS.

Alain Christnacht